

do, como tambien unuando a algunos de los dichos señores
por la deuenencia y siendo muy notorio por juicio de que
se trata con esta novedad, a esta dicha Villa de Bulla y su
comuni. Saliendo del mismo ipso alomordado por el M.
en Dho R. para que se contengan y eviten
los inconvenientes que de ella pueden resultar: Dize
razon que el D. D. Melchor Lopez. Xerez menciona
de Paccua, Sindico Ojal de esta dicha Villa a quien
sus Mtes. nombran por Comisario en el caso
pondo, se recuse ante su Mte, Dho D. Alcalde, y en su
Audencia para que se libere a parte con toda justi-
ficacion de la repardo, a la R. Justicia de Dho Vi-
lla de Tehuim, y D. D. Alcalde ordinario de ella para
que guarden, y hagan guardar la mencionada comu-
nicacion de parte contenida en Dho R. Privilegio
y q. en su consecuencia libren, e le permitan a los
vecinos de ella que pueden entrar y entrar en Dho
termino de aquella tra apacentada sus ganados, ni
necesaria de licencia, registro, ni exijirles por razon
de Dho parte ni de otros algunos como se obrava en
esta dicha Villa con los Vec. y ganaderos de la de Tehu-
im, protestando la quipa, de su comision, o denegacion
para el Tribunal de Competencia real, la que se gada de
comisario haciendo todas las diligencias que sean
necesarias, hasta que con efecto se lleve a termino
guardar, y que con efecto se guarden la dicha comu-
nicacion de parte, y que a los Vec. y ganaderos
de esta Villa se les restituyan los cantida-
des que por aquella y sus Justicias, indelicada-
mente se les hubiere cobrado, y que esta grada
se restituya en los costos que injustamente se
le hubieren ocasionado, y que para el cum-
plimiento de su encargo, a Dho Comisario sele:

